

(98/C 310/152)

PREGUNTA ESCRITA E-0664/98**de Undine-Uta Bloch von Blottnitz (V) a la Comisión***(10 de marzo de 1998)*

Asunto: Falta de transposición al Derecho alemán de la legislación de la UE sobre la protección de las especies

Desde el 1 de junio de 1997, el comercio de las especies animales y vegetales protegidas por el Convenio de Washington está regulado exclusivamente por el Reglamento CE nº 338/97 ⁽¹⁾. Alemania aún no ha cumplido la obligación de transposición, y no ha establecido, especialmente, ni sanciones ni penas de decomiso (como sería necesario en virtud del artículo 16 del Reglamento). Siguen sin estar penalizados la importación y exportación, la compra, la oferta de compra, la compra con fines comerciales, la exposición y utilización con fines comerciales, la venta, oferta de venta y transporte de las especies que figuran en las listas de los Anexos A y B del Reglamento. La aplicación de las disposiciones generales sobre aduanas y orden público no es suficiente. Todo lo contrario: las autoridades competentes están ordenando el sobreseimiento de los procesos incoados por infracción del Reglamento sobre protección de las especies. Actualmente, en Alemania no está prevista la transposición de la directiva de la UE. En la Comisión está pendiente una reclamación del Comité contra la matanza de aves que tiene la referencia 97/4604SG(97) A/11682/2.

1. ¿Cómo juzga la Comisión el comportamiento de la República Federal de Alemania?
2. ¿Qué medidas ha tomado hasta ahora la Comisión para hacer que Alemania transponga el reglamento citado? ¿Qué medidas piensa tomar la Comisión para que por fin se cumplan en Alemania las obligaciones derivadas del artículo 16 del Reglamento?

⁽¹⁾ DO L 61 de 3.3.1997, p. 1.

Respuesta de la Sra. Bjerregaard en nombre de la Comisión*(30 de abril de 1998)*

En la actualidad, la Comisión sigue de cerca la transposición, aplicación y ejecución en todos los Estados miembros, Alemania incluida, del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. La Comisión trata de garantizar su correcta transposición mediante contactos bilaterales y multilaterales, así como recursos judiciales, llegado el caso.

(98/C 310/153)

PREGUNTA ESCRITA E-0665/98**de Alexandros Alavanos (GUE/NGL) a la Comisión***(10 de marzo de 1998)*

Asunto: Empleo de docentes en el programa de enseñanza de refuerzo del 1^{er} curso de bachillerato en Grecia

La Resolución del Consejo Europeo de Amsterdam sobre el crecimiento y el empleo ⁽¹⁾ comienza como sigue: «Es imperativo dar un nuevo impulso para mantener decididamente el empleo en el primer lugar de las preocupaciones políticas de la Unión Europea.» En la exposición de motivos del informe sobre la Propuesta del Parlamento Europeo para la Cumbre Extraordinaria del Consejo Europeo sobre el Empleo, en el capítulo dedicado a la organización del tiempo de trabajo, se afirma: «En aquellos casos en que las horas extraordinarias revistan carácter estructural, las empresas y los interlocutores sociales deberían limitar este fenómeno creando puestos adicionales de trabajo.»

En Grecia, en el marco de las acciones de apoyo al bachillerato (liceo) unificado, financiadas a través del marco comunitario de apoyo, se está creando la enseñanza de refuerzo en el 1er curso de bachillerato. Se prevé elegir a quienes la impartirán fundamentalmente de entre los docentes con carácter fijo, que realizarán horas extraordinarias, cuando existen bastantes miles de docentes sin empleo.

Por consiguiente, ¿qué medidas piensa adoptar la Comisión para que dichos puestos de trabajo, sobre los que es de notar que se financian a través del marco comunitario de apoyo, se cubran mediante docentes que carezcan de empleo?

⁽¹⁾ DO C 236 de 2.8.1997, p. 3.